

Asunto: Modificación parcial
(plazo ejecución y justificación)
del acuerdo de Junta de Gobierno
de 16-07-13.

EDICTO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de diciembre de 2013, punto nº 17.58 de la Delegación de Derechos Sociales, relativo a “Ayudas Públicas: Modificación parcial (plazos de ejecución y justificación) del acuerdo sobre aprobación de las bases reguladoras de la “Convocatoria de subvenciones 2013, de la Delegación de Derechos Sociales de la Diputación Provincial, dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Málaga, con destino a Proyectos de Acción Social y Servicios Sociales 2013” (bases aprobadas en Junta de Gobierno de 16 julio 2013)”, se ha resuelto:

“a) Modificar los plazos de ejecución y justificación previstos en los artículos 12/a y 14 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones 2013 de la Delegación de Derechos Sociales de la Diputación Provincial, dirigida a Entidades privadas sin animo de lucro de la provincia de Málaga, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de Julio de 2013 al punto numero 17/8 de su orden del día, en el siguiente sentido.

“Art. 12. Obligaciones de los beneficiarios.”

Donde dice:

“a) Realizar la totalidad del proyecto y/o actividad para el que se concede la subvención en el plazo previsto en el proyecto o actividad subvencionada, que no podrá superar el 31 de diciembre de 2013”.

“Art. 12. Obligaciones de los beneficiarios.”

Debe decir:

“a) Realizar la totalidad del proyecto y/o actividad para el que se concede la subvención en el plazo previsto en el proyecto o actividad subvencionada, que no podrá superar el 30 de junio de 2014.”.

“Art. 14. Plazo para justificar la subvención.”

Donde dice:

“La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, y en todo caso hasta el 31 de marzo de 2014, salvo que, por razones justificadas, se solicite con dos meses de antelación a su finalización, y se conceda ampliación del plazo de justificación, previamente a la finalización. El acuerdo se adoptará por acuerdo de Junta de Gobierno.

De no recaer resolución expresa en el plazo de un mes la solicitud se entenderá desestimada.”

“Art. 14. Plazo para justificar la subvención.”

Debe decir:

“La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, y en todo caso hasta el 30 de septiembre de 2014, salvo que, por razones justificadas, se solicite con dos meses de antelación a su finalización, y se conceda ampliación del plazo de justificación, previamente a la finalización. El acuerdo se adoptará por acuerdo de Junta de Gobierno.

De no recaer resolución expresa en el plazo de un mes la solicitud se entenderá desestimada.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

Málaga, a

Fdo.